

925

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 874 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

26 SEP 2022

**VISTOS:** el Informe N° 1260-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 15 de Setiembre de 2022, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; Proveído S/N de fecha 15 de Setiembre de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 925-2022/GRP-401000-401100, de fecha 22 de setiembre de 2022, del Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 1260-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita a el Director de Infraestructura, la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EL SAUSAL DEL QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 39,783.70 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 70/100 soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022; con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 15 de setiembre de 2022, el Sub Director Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EL SAUSAL DEL QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 39,783.70 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 70/100 soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022; con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, se solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente.

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8 UIT y, por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE. Asimismo, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G  
Sullana,

874 -2022/GOB. REG.PIURA-  
26 SEP 2022

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el diario El Peruano con fecha 27 de junio del 2022, se dispuso en su artículo 3 numeral 3.1 "que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)", teniendo como vigencia dicha disposición hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 925-2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de setiembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que de conformidad con el requerimiento formulado, deviene en PROCEDENTE la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EL SAUSAL DEL QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 39,783.70 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022; con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EL SAUSAL DEL QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 39,783.70 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022; con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
2  
Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

